

Necochea, 12 de Enero de 2.022.-

VISTOS:

Que con fecha 03 de Enero de 2.022 ingresa nota efectuada por el Club Villa del Parque en relación al encuentro de Categoría Reserva desarrollado con fecha 02 de Enero de 2.022 con el Club Villa Díaz Vélez y que fuera finalizado con el resultado de 3 a 0 a favor del ultimo, denunciando que el equipo local -VDV- realizo siete (7) sustituciones, siendo el máximo permitido el de cinco (5).-

Que se da la correspondiente vista al Club Villa Díaz Vélez, respondiendo mediante descargo de fecha 05 de Enero de 2.022 con ofrecimiento de prueba oportunamente producido.-

Y CONSIDERANDO:

Que en principio es de destacar que la nota ingresada por el Club Villa del Parque no reviste la calidad de Protesta de Partido, sino más bien una denuncia de una situación particular, ya que no se está cuestionando la validez del partido sino tan solo la circunstancia planteada y en su caso la eventual sanción correspondiente.-

Que en Acta nº 568 el Consejo Directivo de esta Liga se dispuso que para el torneo 2.021 se podrán realizar cinco cambios.-

Que asimismo en el Reglamento General del Torneo Oficial 2021 en su Art 16 se establece que para Sexta y Reserva "*se jugara con el mismo sistema y definición que dicha categoría*", en alusión a la Primera.-

Que efectuado un análisis de los más de 65 partidos disputados a la fecha en Categoría Reserva se observa que NINGUN otro equipo efectuó en NINGUN partido más de cinco (5) cambios.- Igual conclusión surge del análisis de los más de 65 partidos disputados en Sexta Categoría.-

Que más allá de la falta de claridad que pueda desprenderse del Acta y la normativa citada –y que este Tribunal comparte- del exhaustivo análisis efectuado antes detallado surge inequívoca la interpretación de que el máximo de cambios permitidos en el Torneo de Reserva en disputa es de cinco (5).-

Que pese a ello, asiste razón al Club Villa Diaz Velez en que la única normativa aplicable es la que resulta del Art 96 del Reglamento de Transgresiones y Penas, que determina únicamente la pena de multa para la situación planteada.- Expresamente determina la normativa en cuestión: *“Mayor cambio de jugadores – Multa: Multa equivalente al 10% del importe neto recaudado en partido amistoso en que se cobre entrada, al club que efectúe mayor cantidad de cambios que los reglamentariamente autorizados”*.-

Que es por ello, que por aplicación de los arts 13, 96, ss y ccds del Reglamento de Transgresiones y Penas del C.F.F., este Tribunal RESUELVE:

- 1) Proceder a la devolución del importe abonado por el Club Villa del Parque mediante Recibo n° 3754, por no reunir la nota ingresada por el Club Villa del Parque la calidad de Protesta de Partido en los términos de los Arts 13 del Reglamento de Transgresiones y Penas del C.F.F., por los fundamentos antedichos.-
- 2) Aplicar al Club Villa Díaz Vélez una Multa equivalente a Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), por aplicación de lo dispuesto en el 96 del Reglamento de Transgresiones y Penas del C.F.F., conforme siguiente cálculo estimativo: 100 entradas x \$ 250 x 10 %.-
- 3) Ratificar el resultado del partido oportunamente disputado con fecha 02 de Enero de 2.022 entre los Clubes Villa Díaz Vélez y Villa del Parque Categoría Reserva.-

Regístrese. Notifíquese.-



JULIAN ANDRES CORONEL
Presidente
Tribunal de Penas